

1985/55. Perfeccionamiento de los servicios de secretaría y servicios de apoyo sustantivo al Comité de Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en el noveno período de sesiones del Comité de Recursos Naturales y en el segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social con respecto a la necesidad de mejorar los servicios de secretaría y apoyo sustantivo de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales,

Recordando la recomendación hecha por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 25.º período de sesiones en cuanto a la pronta publicación del boletín del Secretario General y de las secciones del manual de organización de las oficinas y departamentos pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera económica y social¹³,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias, en el marco de los recursos disponibles y el mecanismo de secretaría existente, para asignar a la secretaría responsabilidades que garanticen de modo permanente la preparación adecuada y a tiempo, incluida la documentación, de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1986, acerca de las medidas adoptadas al respecto.

52.ª sesión plenaria
25 de julio de 1985

1985/56. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con interés* del informe verbal presentado el 9 de julio de 1985 por el representante del Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, de conformidad con la resolución 39/197 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1984;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano para su labor de reconstrucción y desarrollo del país, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

52.ª sesión plenaria
25 de julio de 1985

¹³ Véase el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 25.º período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/40/38)*], párr. 619.

1985/57. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/224, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 1984/56, de 25 de julio de 1984, del Consejo,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina¹⁴,

Observando la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino¹⁵;

2. *Tiene presente* la reunión sobre asistencia al pueblo palestino que se celebró en Ginebra el 5 y el 8 de julio de 1985, en respuesta a la resolución 39/224 de la Asamblea General;

3. *Manifiesta su agradecimiento* al Secretario General por haber convocado la reunión sobre asistencia al pueblo palestino;

4. *Considera* que una reunión de ese tipo es una valiosa oportunidad para evaluar los progresos realizados en la asistencia económica y social al pueblo palestino y para examinar los distintos medios de mejorarla;

5. *Señala a la atención* de la comunidad internacional, del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales la necesidad de que concedan su ayuda a los territorios palestinos ocupados únicamente en beneficio del pueblo palestino;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que examine los progresos logrados en la ejecución de las actividades y proyectos propuestos que se describen en el informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino;

b) Que tome todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pide en la resolución 38/145, de 19 de diciembre de 1983, de la Asamblea General;

c) Que convoque en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino;

d) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

¹⁵ A/40/353-E/1985/115 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.